



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 332

11 DE JUNIO DE 2015

**SUMARIO:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL, RESPECTO DEL PEDIDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DEL REINO DE CAMBOYA PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL, QUE HAYAN SIDO MATERIA DE ROBO, SAQUEO, TRANSPORTE TRÁFICO Y/O COMERCIALIZACIÓN ILÍCITOS.
VI	INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL, RESPECTO DEL PEDIDO DE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA ELIMINACIÓN DEL COMERCIO ILÍCITO DE PRODUCTOS DE TABACO.
VII	CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 332

**ÍNDICE:**

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura del Orden del Día.-----	1
	Intervención del asambleísta:	
	Gualán Japa Milton.-----	3
	Votación del Proyecto de Resolución.-----	4
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	5
V	Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Reino de Camboya para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de bienes del Patrimonio Cultural y Natural, que hayan sido materia de robo, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos. (Lectura del informe).-----	5
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Vela Cheroni María Soledad. -----	19
	Rivera López Gabriel.-----	23
	Votación de la moción de aprobación del Convenio Internacional.-----	26



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

<b>VI</b>	<b>Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco. (Lectura del informe).-----</b>	<b>27</b>
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Vela Cheroni María Soledad.-----	38
	Vásconez Arteaga Marllely.-----	41
	Garzón Ricaurte William.-----	43
	Velasco Enríquez Carlos.-----	45
	Votación de la moción de aprobación del Convenio Internacional.-----	47
<b>VII</b>	<b>Clausura de la sesión.-----</b>	<b>48</b>



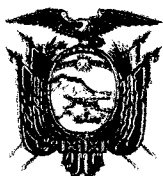
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

**ANEXOS:**

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de Aprobación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Reino de Camboya para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural que hayan sido Materia de Robo, Saqueo, Transporte, Tráfico y/o Comercialización Ilícitos.**
  - 2.1 **Oficio número 386-CSIRISI-FBP-AN-2014 de 24 de noviembre de 2015, suscrito por el asambleísta Fernando Bustamante, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, remitiendo el informe sobre el pedido de aprobación del Convenio.**
3. **Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de Aprobación del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco.**
  - 3.1 **Oficio número 416-CSIRISI-FBP-AN-2014 de 16 de diciembre de 2014, suscrito por el asambleísta Fernando Bustamante, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, remitiendo el informe sobre el pedido de aprobación del Convenio.**
4. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
5. **Voto electrónico.**
6. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las once horas treinta y cuatro minutos del día once de junio del año dos mil quince, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, por favor, damos inicio la sesión número trescientos treinta y dos.-----

**I**

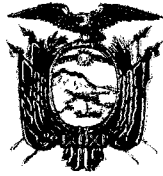
LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento quince asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Sí tenemos quórum.-----

**II**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

**III**

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura a la convocatoria: "Por disposición de la señora



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

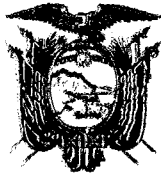
### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 332**

Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 332 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 11 de junio de 2015, a las 10h45, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Reino de Camboya para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de bienes del Patrimonio Cultural y Natural, que hayan sido materia de robo, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos; y, 3. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco". Hasta ahí texto del Orden del Día, señora Presidenta. Me permito informarle que tenemos una solicitud de cambio de Orden del Día.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. "Quito, 10 de junio de 2015. Oficio No. 299-MGJ-AN. Asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

Legislativa, solicitamos la modificación del Orden del Día de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional No. 332, convocada para el jueves 11 de junio de 2015 a las 10H45 con la incorporación del siguiente punto: Conocimiento y aprobación del proyecto de resolución mediante el cual la Asamblea Nacional hace un llamado al Secretario Ejecutivo del Ecorae a que aplique de forma equitativa la política de distribución de recursos a los GAD parroquiales de la Región Amazónica. Con sentimiento de consideración y estima. Atentamente, Milton Gualán Japa, Asambleísta por la provincia de Zamora Chinchipe". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra el asambleísta Milton Gualán.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUALÁN JAPA MILTON. Colegas asambleístas: He pedido el cambio del Orden del Día con la finalidad de que esta Asamblea haga un llamado al Ecorae y al Banco del Estado, para que se haga la distribución de manera equitativa a las juntas parroquiales. El Gobierno Nacional a través del Ecorae, el veintiuno de mayo en el Tena, llamó a una reunión a las juntas parroquiales rurales, donde ofreció entregar los recursos a cada una de las juntas parroquiales, pero sin embargo también empezó chantajeando a las juntas parroquiales, pues, diciéndoles que si firman a favor de la iniciativa de la explotación del bloque 41 y 43 del Yasuní, tendrán esos recursos y los que no firmaron a favor no tienen esos recursos. Pues, eso han hecho en la provincia de Zamora Chinchipe, eso también es golpismo, ecuatorianos y ecuatorianas, negar los recursos a las juntas parroquiales como en mi provincia, a la parroquia de Tutupali, Tunday y Mirachonta. ¿Por qué



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

discriminar de esa manera, por el simple hecho de pensar diferente y no estar de acuerdo con la política de saqueo del Gobierno de la República? Ecuatorianas y ecuatorianos, hago un llamado a que toda la redistribución de los recursos que nos pertenece a cada uno de los ecuatorianos, sea distribuido de manera igualitaria, equitativa como manda la misma Constitución, ecuatorianos, ecuatorianas, es por eso que hago un llamado al bloque de Gobierno, si dicen estar de parte del pueblo ecuatoriano, entonces votemos a favor de este proyecto de resolución. Muchas gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Hay una moción planteada, ¿hay apoyo a la moción? Señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría, gracias. Ciento catorce asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea, la moción de cambio del Orden del Día presentado por el asambleísta Milton Gualán. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Señor operador, presente los resultados. Veintinueve votos afirmativos, ochenta y tres negativos, cero blancos, dos abstenciones. No ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Primer punto del Orden del Día.-----





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

**IV**

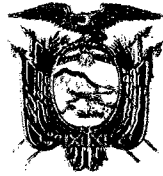
LA SEÑORA SECRETARIA. Himno Nacional de la República del Ecuador.-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden del Día.-----

**V**

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Reino de Camboya para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de bienes del Patrimonio Cultural y Natural, que hayan sido materia de robo, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: "Quito, DM, 24 de noviembre de 2014. Oficio No. 386-CSIRISI-FBP-AN-2014. Señora Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su Despacho. Señora Presidenta: En observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, adjunto se servirá encontrar el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral



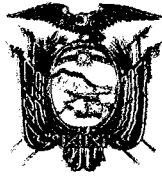
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

de la Asamblea Nacional, correspondiente al Pedido de Aprobación del Convenio de cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Reino de Camboya para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de bienes del Patrimonio Cultural y Natural que hayan sido materia de robo, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos, enviado por el señor Presidente Constitucional de la República. Atentamente, Fernando Bustamante, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Informe de Comisión sobre el Pedido de Aprobación del Convenio de cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Reino de Camboya para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de bienes del patrimonio cultural y natural que hayan sido materia de robo, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos.

1. Objeto. El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Reino de Camboya para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de bienes del Patrimonio Cultural y Natural que hayan sido materia de robo, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos. 2. Antecedentes. 2.1. La Corte Constitucional, con fecha 21 de mayo de 2014, por pedido de la Presidencia de la República emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad No. 004-14-DTI-CC, dentro del caso 0020-13-TI, mediante el cual declaró que las disposiciones contenidas en el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Reino de Camboya para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de bienes del Patrimonio Cultural y Natural que hayan sido materia de robo, saqueo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador. 2.2. Mediante Oficio No. T.6672-SGJ-14-414 de 27 de junio de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República remitió a la Asamblea Nacional, para su estudio y aprobación, el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Reino de Camboya para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de bienes del Patrimonio Cultural y Natural que hayan sido materia de robo, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos así como el dictamen previo y vinculante de la Corte Constitucional. 2.3. El Prosecretario General de la Asamblea Nacional, mediante memorando No. SAN-2014-2637 de 16 de septiembre de 2014, de conformidad con el inciso tercero del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitió al señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Reino de Camboya para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de bienes del Patrimonio Cultural y Natural que hayan sido materia de robo, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos para su respectivo estudio y trámite. 3. Trámite y socialización. 3.1. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en sesión de 18 de septiembre de 2014, conoció y debatió el pedido de aprobación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Reino de Camboya para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de bienes del Patrimonio Cultural y Natural que hayan sido materia de robo, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos. Durante la socialización



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

intervinieron varios invitados, entre ellos, Leonardo Arizaga, Vicecanciller y delegado del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, quien inició su intervención recordando a los presentes que Ecuador es un país que cuenta con un gran patrimonio cultural, y en este marco el Gobierno Nacional ha elevado la salvaguarda del mismo a nivel de política pública, especialmente en cuanto a la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, un negocio ilegal causado por un mercado internacional que escapa muchas veces del control del Estado, lo que viola nuestra soberanía cultural. A partir del robo de la Custodia en el Museo del Convento de las Conceptas en Riobamba, en el año 2007, el Presidente de la República implementó una declaración de emergencia del patrimonio cultural, luego de la cual se ha procedido a recuperar bienes en varios países. El Vicecanciller afirmó que Cancillería está muy interesada en suscribir este tipo de convenios con países en los cuales existe una gran incidencia de robos de bienes patrimoniales ecuatorianos, es decir, aquellos países en donde se han encontrado frecuentemente obras de arte que han salido irregularmente del Ecuador y que se comercializan de manera ilegal. Puntualizó que se han hecho propuestas de firmar convenios análogos a más de 50 países donde se han encontrado bienes patrimoniales ecuatorianos, los cuales estarán en su custodia hasta que puedan ser repatriados y recuperados. Señaló también que este comercio ilícito se da más bien en países desarrollados donde viven coleccionistas que tienen los medios económicos para adquirirlos. El delegado de Cancillería concluyó que el Acuerdo Marco que ampara este tipo de acuerdos es la Convención de la Unesco de 1970, que establece, entre otras cosas, que debe indemnizarse a los adquirentes de buena fe, y que trata de manera general este tema; sin embargo, es necesario adicionalmente suscribir acuerdos bilaterales con países que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

pueden prestar al Ecuador toda la colaboración necesaria para recuperar sus bienes, a través de normas y reglas claras de aplicación. Francisco Prieto, Subsecretario de Patrimonio Natural y delegado de la Ministra del Ambiente, mencionó que esa Cartera de Estado ha hecho un análisis minucioso del instrumento jurídico internacional, siendo pertinente establecer qué debe entenderse por patrimonio natural, ya que el Acuerdo también señala a la biodiversidad como uno de sus objetos de protección. El patrimonio natural estaría compuesto por monumentos naturales, formaciones geológicas y zonas y lugares naturales, así como bienes arqueológicos en cuyo caso el Convenio no tendría aplicación, ya que es difícil que estos bienes sean objeto de apropiación ilícita. Recordó a los presentes que, en materia de biodiversidad, el país ya ha suscrito numerosos convenios y que éste no sería aplicable en esa materia. Lucía Chiriboga, directora del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, que el INPC señaló que dicha institución tiene como objeto investigar, restaurar, exhibir, investigar y difundir el patrimonio cultural del país. Informó a los miembros de la Comisión que la destrucción y el saqueo de estos bienes se inició en el siglo XVI para obtener oro, siendo los últimos sesenta años nefastos para Ecuador, ya que el saqueo de bienes arqueológicos ha sido impresionante. Acotó también que Ecuador es signatario de la Convención de la Unesco de 1970, que obliga a los Estados al cumplimiento de requisitos formales previos a la recuperación de sus bienes patrimoniales. Asimismo agregó que el Gobierno Nacional, a través de decretos de emergencia, ha invertido recursos para hacer inventarios de bienes patrimoniales; sin embargo, el problema surge cuando los bienes no están inventariados, ya que los Estados deben demostrar la posesión ilícita, siendo muy difícil probar la titularidad o la proveniencia de bienes no inventariados. La directora del INPC mencionó



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

que por estas razones es muy importante suscribir este tipo de convenios, y además, porque gran parte de los países desarrollados no han firmado la Convención de la Unesco de 1970, siendo difícil establecer con éstos las bases y procedimientos sobre los cuales se pueda brindar la cooperación de los Estados para la restitución y recuperación de bienes patrimoniales. Finalmente argumentó que la Unesco insta a los Estados parte de la Convención de 1970 a celebrar convenios o acuerdos bilaterales cuyo objetivo sea luchar contra el tráfico ilícito de bienes patrimoniales. Dicha Convención se aplica en varios ámbitos: protección, conservación, recuperación y restitución de bienes patrimoniales. Saadia Sánchez Vegas, representante de la Unesco, manifestó que las disposiciones de la Convención de la Unesco de 1970 que establecen medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de bienes culturales tienen carácter vinculante. Señaló que la Convención define a los bienes culturales de manera taxativa, siendo además el primer instrumento internacional que trató y reguló el tema de la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. Informó que 127 Estados han ratificado esta Convención, la misma que tiene tres ejes principales: medidas preventivas, disposiciones en materia de restitución y cooperación internacional. La expositora advirtió también que en el marco de la Convención existe un Comité Subsidiario de la Reunión de 1970 de los Estados Parte que actúa como mediador de los Estados que entran en conflicto, existiendo también otros organismos que prestan su colaboración en esta materia, como es el caso de la Interpol. Durante el debate existió consenso entre los asambleístas de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral para la aprobación de este Convenio. El asambleísta Diego Salgado señaló que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

es muy importante proteger nuestros bienes patrimoniales y por ello es fundamental contar con legislación aplicable en la materia. El asambleísta Fernando Bustamante consideró que sería complejo firmar convenios bilaterales en esta y otras materias similares, ya que en este caso, por ejemplo, deberíamos suscribir más de 190 acuerdos o convenios, por lo que sería conveniente celebrar convenios multilaterales y no bilaterales para facilitar la tramitación de los mismos. La asambleísta Marllely Vásconez expresó que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica como delito y sanciona la destrucción de bienes del patrimonio cultural, así como el transporte y comercialización ilícitos y el tráfico de bienes del patrimonio cultural, por lo que existe normativa legal vigente aplicable en estos casos, con el fin de proteger nuestros bienes patrimoniales. Finalmente los asambleístas de la Comisión se inclinaron por la aprobación del instrumento jurídico.

4. Competencia de la Comisión.

4.1. Constitución de la República del Ecuador. De conformidad con las disposiciones contenidas en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, son deberes y atribuciones de la Asamblea Nacional: "(...) 8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda". Asimismo el artículo 419 de la Carta Magna señala: "Casos que requieren aprobación de la Asamblea Nacional. La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que: (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución (...) 8. Comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético".

4.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala en el numeral 4: "Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas". El artículo 21 de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

misma norma señala: "Temática de las Comisiones Especializadas Permanentes. Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral". Y el artículo 108 de la misma Ley, numerales 4 y 8, dispone: "La ratificación o denuncia de los Tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución (...8). Comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético". Con base en las normas citadas, esta Comisión es competente para conocer el pedido de aprobación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Reino de Camboya para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de bienes del Patrimonio Cultural y Natural que hayan sido materia de robo, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos. 5. Dictamen previo y vinculante de la Corte Constitucional. El artículo 438 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Dictamen previo y vinculante de constitucionalidad. La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad, en los siguientes casos, además de los que determine la Ley: 1. Tratados internacionales, previamente a su ratificación por la Asamblea Nacional". Efectivamente, la Corte Constitucional, con fecha 21 de mayo de 2014, emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad No. 004-14-DTI-CC, dentro del caso 0020-13-TI, en el cual concluye que las disposiciones contenidas en el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Reino de Camboya para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de bienes del Patrimonio Cultural y Natural que hayan sido materia de robo, saqueo, transporte, tráfico y/o



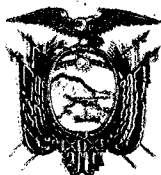


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

comercialización ilícitos guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador. 6. Análisis del documento. La cultura está considerada dentro del grupo de aquellos derechos inherentes al ser humano que al igual que la salud, la educación, el trabajo, la seguridad, entre otros, es necesaria para la consecución del buen vivir. El Estado ecuatoriano tiene la responsabilidad de proteger el patrimonio natural y cultural del país; así lo prevé el artículo 3 de la Constitución que enumera taxativamente los deberes primordiales del Estado. La Constitución de la República del Ecuador, establece: "Artículo 379: Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo. 2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. 3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. 4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas. Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El Estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección. Cualquier daño será sancionado de acuerdo con la ley. Artículo 380: Serán responsabilidades del Estado: 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística

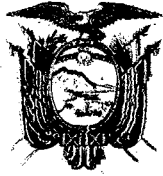


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. 2. Promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expoliados, perdidos o degradados, y asegurar el depósito legal de impresos, audiovisuales y contenidos electrónicos de difusión masiva. 3. Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación cultural y artística nacional independiente. 4. Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes. 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales. 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural". La Constitución de la República del Ecuador, incorpora a la cultura en el Título VII como uno de los ejes necesarios del buen vivir. El Gobierno ecuatoriano ha otorgado enorme importancia a la conservación y recuperación del patrimonio cultural, y en este sentido se dictan políticas públicas que guardan armonía con la legislación de la materia. Mediante Decreto Ejecutivo 277 de 18 de marzo de 2010, el Presidente de la República declaró política de Estado el combate al tráfico ilícito de bienes culturales, siendo responsabilidad del Estado y de sus instituciones desarrollar, dirigir y ejecutar políticas y estrategias para el cumplimiento de este propósito. Adicionalmente el Decreto Ejecutivo creó la Comisión Nacional de Lucha

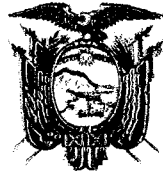


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales. Por otra parte, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) reprime el tráfico de bienes patrimoniales, con el fin de evitar el tráfico ilícito de los mismos. Así, en el capítulo relativo a los delitos contra el derecho a la cultura establece: "Artículo 237: Destrucción de bienes del patrimonio cultural. La persona que dañe, deteriore, destruya total o parcialmente, bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado, considerados como tales en la legislación nacional o en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, sin importar el derecho real que tenga sobre ellos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Con la misma pena será sancionado la o el servidor o la o el empleado público que actuando por sí mismo o como miembro de un cuerpo colegiado, autorice o permita, contra derecho, modificaciones, alteraciones o derrocamientos que causen la destrucción o dañen bienes pertenecientes al patrimonio cultural de la Nación; así como al funcionario o empleado cuyo informe u opinión haya conducido al mismo resultado. Cuando no sea posible la reconstrucción o restauración del bien objeto de la infracción, se aplicará el máximo de la pena privativa de libertad. Si se determina responsabilidad penal de persona jurídica se impondrá la pena de disolución. Artículo 238: Transporte y comercialización ilícitos y tráfico de bienes del patrimonio cultural. La persona que ilícitamente transporte, adquiera, enajene, intermedie, intercambie o comercialice bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado, considerados como tales en la legislación nacional o en instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, sin importar el derecho real que tenga sobre ellos, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Artículo 239: Falsificación o adulteración de bienes del patrimonio cultural. La persona que falsifique, sustituya o adultere bienes del

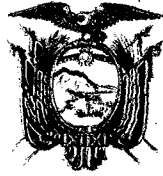


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 332**

patrimonio cultural del Estado, considerados como tales en la legislación nacional e instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, sin importar el derecho real que se tenga sobre ellos, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años. Si las conductas tipificadas en este artículo se cometen sobre bienes arqueológicos, se impondrá la pena privativa de libertad de siete a diez años. Artículo 240. Sustracción de bienes del patrimonio cultural. La persona que sustraiga bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado, considerados como tales en la legislación nacional e instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, sin importar el derecho real que se tenga sobre ellos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. La persona que sustraiga estos bienes, empleando fuerza en las cosas será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si se comete con violencia o amenaza en contra de los custodios, guardadores, tenedores o persona alguna, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años". En este mismo ámbito el Ecuador ha suscrito varios instrumentos internacionales tendientes a evitar el tráfico ilícito de bienes patrimoniales, tales como la Convención de la Unesco de 1970, Acuerdo Marco que regula los procedimientos para evitar el tráfico ilícito; el Convenio con la República Árabe de Egipto de Bienes Culturales Robados o Ilícitamente Transferidos, publicado en el Registro Oficial 260 de 19 de agosto de 2010; el Convenio de Protección de Bienes Arqueológicos con El Salvador, publicado en el Registro Oficial 574 de 21 de abril de 2009; y, los convenios para la Recuperación de Bienes Culturales con Panamá, Costa Rica, Bolivia, entre otros. Debemos referirnos también al texto de la Decisión 588 del Acuerdo de Cartagena, publicado en el Registro Oficial Suplemento 5 de 27 de abril de 2005, que regula la protección y recuperación de bienes culturales de países



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

andinos, y que tiene como fin promover políticas, mecanismos y disposiciones legales comunes para la identificación, registro, protección, conservación, vigilancia, restitución y repatriación de los bienes que integran el patrimonio cultural de los países miembros, así como para diseñar y ejecutar acciones conjuntas que impidan la salida, extracción, ingreso, tránsito internacional o transferencia ilícitos de los mismos entre los países miembros y terceros países. Ecuador ratificó el Convenio Unidroit sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente, suscrito en Roma, el 24 de junio de 1996, que se aplica a las demandas de los Estados Parte de restitución de bienes culturales robados y de devolución de bienes culturales desplazados de su territorio, infringiendo sus normas jurídicas relativas a la exportación de bienes culturales. De lo expuesto se concluye que, existe plena concordancia entre el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Reino de Camboya para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de bienes del Patrimonio Cultural y Natural que hayan sido materia de robo, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos, la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales aplicables suscritos y ratificados por el Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal (COIP), normativa encaminada a permitir a los Estados promover acciones para la protección de su patrimonio. 7. Conclusiones. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de lo expuesto y en consideración a: Que el derecho a la cultura es inherente a los seres humanos, y es necesario para alcanzar el buen vivir. Que es obligación del Estado ecuatoriano, establecida mediante mandato constitucional, proteger



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

el patrimonio natural y cultural del país. Que el Presidente de la República implementó una declaración de emergencia para el patrimonio cultural, siendo una decisión histórica y determinante para su protección, más aún cuando la defensa de los bienes patrimoniales del país y el combate al tráfico ilícito son actualmente una política de Estado. Que es responsabilidad del Estado y de sus instituciones desarrollar, dirigir y ejecutar políticas y estrategias para el cumplimiento de este propósito. Que Ecuador ratificó la Convención de la Unesco de 1970, cuyo objeto es establecer medidas que los Estados Parte deben adoptar para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales. Que nuestros convenios bilaterales permiten lograr mayores niveles de cooperación en el tráfico ilícito de bienes patrimoniales con los países de la región y la comunidad mundial. Que Ecuador suscribió el Convenio de Unidroit sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente, que regula la restitución y devolución de bienes patrimoniales que han sido objeto de tráfico ilícito. Que la cooperación internacional contribuye al objetivo planteado por todos los países signatarios de la Convención de la Unesco de 1970, para evitar el tráfico ilícito de bienes patrimoniales.

8. Recomendación. La Comisión especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Reino de Camboya para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de bienes del Patrimonio Cultural y Natural que hayan sido materia de robo, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos. Suscriben el presente informe:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

El asambleísta Fernando Bustamante, la asambleísta Marllely Vásconez, el asambleísta Milton Gualán, la asambleísta María Soledad Vela, la asambleísta Verónica Rodríguez, la asambleísta Mery Verduga, el asambleísta Antonio Posso, la Asambleísta ponente es la asambleísta María Soledad Vela”-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra, asambleísta María Soledad Vela.-----

LA ASAMBLEÍSTA VELA CHERONI MARÍA SOLEDAD. Gracias, señora Presidencia. Señoras y señores asambleístas: Hablar de patrimonio cultural y natural de un Estado, nos conduce necesariamente a abordar, también, la conexión del pasado con el presente y futuro de las comunidades, y es en esta mixtura temporal donde se configura, se transforma y se refuerza el concepto de la identidad cultural. Es por ello que los productos simbólicos, creados en diferentes etapas generacionales de una comunidad determinada, deben ser protegidos a través de la promoción de políticas públicas propias y también de la suscripción de instrumentos internacionales que posibiliten fortalecer, tanto a la protección como la conservación de estos bienes que conceptualmente son la base y el cimiento de lo que se considera y establece como patrimonio. En esa línea es necesario puntualizar que estos bienes culturales no son considerados como patrimoniales en relación a una cuantificación monetaria, sino más bien, en relación a una serie de procesos de valoración que una determinada sociedad les atribuye de forma simbólica como resultado de un trabajo generacional multitemporal, que como dije, devienen en elementos de cohesión identitaria; en tal virtud, son las propias sociedades las que se encargan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

de identificar a través de procesos taxativos, bienes que deben imperativamente preservados, conservados y protegidos por constituir sus argumentos simbólicos más representativos de distinción con otros grupos sociales. Estos mecanismos de protección pueden ser locales, nacionales, regionales e incluso mundiales, de acuerdo a los niveles de valoración bajo los cuales fueron determinados. En este punto quiero mencionar tres instrumentos internacionales. Primero, la convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales firmado en mil novecientos setenta. También la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, suscrita en la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su décima séptima reunión celebrada en París en noviembre de mil novecientos setenta y dos, a partir de la cual se emprendió con un proceso de reconocimiento de patrimonios culturales y naturales de la humanidad y que en nuestro país ha determinado, por ejemplo, a Quito y a Cuenca como patrimonios culturales y a Galápagos como patrimonio natural. Finalmente, el Convenio Unidroit sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, suscrito en Roma en mil novecientos noventa y seis, que se aplica a la demanda de los Estados Parte de restitución de bienes culturales robados y de devolución de bienes culturales desplazados en su territorio infringiendo sus normas jurídicas relativas a la exportación de bienes culturales. Los tres convenios surgieron a partir de la necesidad de normar, planificar y fortalecer políticas de conservación de bienes patrimoniales que enfrenten los riesgos de deterioro natural y de destrucción por agentes sociales y económicos y teniendo en cuenta la insuficiencia de los esfuerzos nacionales, que en



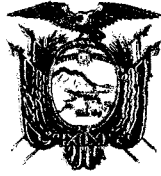


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 332**

muchos casos no disponen de la normativa legal adecuada ni del presupuesto o fondos necesarios o de los recursos técnicos o científicos indispensables. En este sentido, en el Ecuador, con la aprobación de la constitución de dos mil ocho en la que se establece al patrimonio como una prioridad nacional y de la elaboración de otros cuerpos legales como el COIP, en el que se tipifica y se sanciona la destrucción del patrimonio cultural, la comercialización ilícita y el tráfico de bienes del patrimonio cultural, se cuenta con una normativa legal adecuada que permite afrontar este problema desde el ámbito local; sin embargo, ni la práctica local, ni los convenios multilaterales son suficientes para erradicar y afrontar los riesgos en contra de los bienes culturales. En este sentido, se recomienda tratar de establecer convenios bilaterales que permitan lograr mayores niveles de cooperación en el tráfico ilícito de bienes patrimoniales y es por ello que en el seno de la Comisión Especializada de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, se analizó el pedido de aprobación del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Reino de Camboya para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de bienes del Patrimonio Cultural y Natural que hayan sido materia de robo, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos. La firma de estos convenios se da en mayo de dos mil once, cuando la entonces Coordinación General de Derechos y Garantías del Ministerio de Relaciones Exteriores, instruyó a las embajadas ecuatorianas en el exterior atendiendo el pedido del exministro Coordinador de Patrimonio para que se proponga a los gobiernos de los países ante los cuales estamos acreditados, la negociación y eventual firma de este tipo de instrumentos. En cumplimiento con este pedido, la Embajada del Ecuador en Malasia

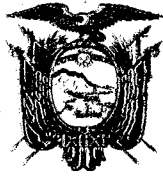


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 332**

presentó dicha propuesta a consideración del Gobierno camboyano el veinticuatro de agosto de dos mil once en Buenos Aires Argentina durante la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador y el Reino de Camboya. En ella, el Canciller Ricardo Patiño y Soeun Radchady, Secretario de Estado de Camboya concluyeron con la negociación de este convenio, después de varias gestiones por parte de la Embajada del Ecuador en Malacia, se comunicó el tres de septiembre de mil doce la decisión de suscribir el acuerdo sin proponer cambios al texto presentado por Ecuador. El mismo fue suscrito el veintitrés de enero de dos mil trece con ocasión de la visita que realizó Afon Pen, el entonces, viceministro de Relaciones Exteriores, Marco Albuja. La decisión del Gobierno de Camboya de negociar y aceptar este instrumento fue una muestra de amistad hacia el Ecuador y una medida adecuada para fomentar la conservación del patrimonio de los dos países y considero que la ratificación por parte de la Asamblea Nacional de este tipo de convenios que ha suscrito el Ecuador con otros Estados, es necesario para proteger la riqueza intangible, patrimonial que posee nuestro país. También la Corte Constitucional en mayo de dos mil catorce, emitió su dictamen previo y vinculante de constitucionalidad, en el que se determina que el contenido de este convenio guarda plena conformidad con nuestra Constitución. Además realizamos un trabajo de análisis al interior de la Comisión que nos permitió ver, también, los beneficios del convenio. Por este motivo, mociono la aprobación y ratificación del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Reino de Camboya, presentado con el fin de solidificar los mecanismos de protección irrestricta de nuestra riqueza patrimonial, cultural y naturales. Muchas gracias, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

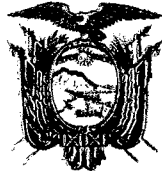
*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Gabriel Rivera.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA LÓPEZ GABRIEL. Muchas gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas: Sumándome a quienes se han expresado esperando que hoy en la tarde tengamos un buen resultado en el fútbol. Señora Presidenta, he solicitado la palabra para referirme a este convenio, porque el significado para las naciones periféricas, es quizá mucho más del que nos planteamos en el simple debate. A mí me parece que la fundamentación para la firma, para la ratificación y para la vigencia, más que nada, de este tipo de herramientas del Derecho Internacional, es evitar la apropiación ilegítima de bienes culturales por parte de potencias coloniales subnacionales, subdescendientes y además no solo la apropiación, sino la tenencia ilegítima de estos bienes en la actualidad. Entonces, creo que es importante definir qué entendemos por esos bienes culturales, porque no es solo y únicamente un jarrito, no es solo y únicamente una pintura, sino que creo que es la propia historia de los pueblos que se contienen en estos bienes culturales, señora Presidenta. Su cosmovisión, rasgos de su identidad nacional o regional, el conocimiento acerca de la construcción de sus sociedades, sus técnicas artísticas, es todo lo que durante siglos o milenios han podido acumular o atesorar como cultura, como tradición los pueblos y en eso nosotros como latinoamericanos tenemos muchísimo, entonces, por eso es importante que el Ecuador, que Camboya, que países que tenemos una herencia común, colonial, firmemos este tipo de convenios para la cooperación y la recuperación de nuestro patrimonio cultural nacional en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

cualquier parte de la tierra en la que se encuentre bajo la reivindicación de la propiedad ancestral de estos bienes que nunca debieron salir de la frontera de la patria en donde se desarrollaron. Digo, señora Presidenta, que tenemos historias comunes entre el Ecuador y el Reino de Camboya, porque no podemos olvidar que en mil ochocientos sesenta y tres fue invadida y colonizada por los franceses, una invasión y colonización que solamente terminó en mil novecientos cuarenta, con ocasión de la Segunda Guerra Mundial cuando el triunfo parcial de la guerra por parte de Alemania hace que Japón invada estas tierras y que entonces las libere de Francia, entonces tenemos nosotros una historia común, Ecuador con Camboya, aunque con tiempos y quizá con algún tiempo de diferencia, señora Presidenta, es el contexto internacional en el que esto se desarrolla, de la apropiación de la cultura, de los bienes patrimoniales de los países, es sin lugar a dudas la colonización de América, la colonización de África, la colonización de Asia, las guerras napoleónicas, las dos guerras mundiales, entre otras ocasiones bélicas que crean las condiciones para el tráfico de la cultura a través de diferentes mecanismos de nuestros países hacia los países que no son denominados periféricos. Si esto fuera mentira, señora Presidenta, cómo, entonces, se explicaría que en todos los museos del mundo en donde deberían haber riquezas patrimoniales, bienes patrimoniales pertenecientes a esas sociedades, se encuentren obras, no de las propias culturas sino de culturas ajenas y que no necesariamente han sido apropiadas a través de la cooperación amigable, cooperación fraterna entre los pueblos, sino que ha sido en el contexto generalmente de la guerra; así, por ejemplo, en el Museo de El Prado en Madrid, el Museo Británico, en el museo, quizá uno de los más conocidos en el mundo, en París, el Museo de Louvre, usted encuentra riqueza cultural, egipcia, ¿cómo se explica que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

llegaron ahí? Bueno, fue a través de los procesos de colonización, pero no solamente egipcia, sino que encuentra representación de la riqueza cultural ecuatoriana, peruana, azteca, de todos los países que fueron siendo colonizados por la fuerza, a través de las armas, a través de las diferentes religiones, uno encuentra representaciones en estas naciones, en las metrópolis de la cultura, por eso es importante el hecho de que este tipo de convenios se sigan firmando, se reproduzcan al granel, en que todas las naciones que han ido perdiendo su patrimonio cultural y que desgraciadamente, ilícitamente en la mayoría de los casos, van perdiéndolo y para esto existen mafias, existen tropas enteras de ciudadanos que se dedican a traficar con bienes patrimoniales; por eso, señor Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales, este tipo de iniciativas, este tipo de convenios son fundamentales. Esperaría, señora Presidenta, que a pesar de las diferencias políticas que podamos tener, que a pesar de los diferentes puntos de vista que cada uno podamos obtener en este tipo de temas, podamos votar unánimemente, señora Presidenta, por recaudar, por proteger nuestro patrimonio y no solamente del nuestro, sino de todas las naciones que tienen este tipo de inconvenientes. Pero estoy consciente que eso es mucho aspirar, porque algunos no están interesados en defender el patrimonio, la historia, la vida, la sangre de nuestros pueblos; algunos están interesados en derramarla para regresar al pasado, pero creo que el esfuerzo nuestro algún día será reconocido como un esfuerzo de recabar nuestra historia, de impulsarla a ella también, pero más que nada, de recuperar la memoria histórica, de oponernos a aquellos que nos impusieron una relación a través de las armas, a aquellos que nos impusieron ya que fabricaron realidades que son ajenas a nuestros pueblos, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

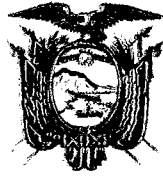
**Acta 332**

Presidenta. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Al no existir más solicitudes de palabra; hay una moción planteada por la Asambleísta ponente, asambleísta Soledad Vela. Pregunto al Pleno ¿si hay apoyo a la moción? Señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento trece asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la aprobación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Reino de Camboya para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio cultural y Natural que hayan sido materia de robos, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Señor operador, presente los resultados. Noventa y cinco votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, ocho abstenciones. Ha sido aprobado el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Reino de Camboya para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural que hayan sido materia de robos, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tercer punto del



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

Orden de Día.-----

**VI**

LA SEÑORA SECRETARIA. "Tercero. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: "Quito, Distrito Metropolitano, 16 de diciembre de 2014. Oficio No. 416-CSIRISP/FBP-AN-2014. Señora Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su Despacho. Señora Presidenta. En observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, adjunto se servirá encontrar el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, correspondiente al pedido de aprobación del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, enviado por el señor Presidente Constitucional de la República. Atentamente, Fernando Bustamante, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Informe de Comisión sobre el Pedido de Aprobación del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco. 1. Objeto. El presente Informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco. 2. Antecedentes. 2.1. La Corte Constitucional, con fecha 9 de julio de 2014, por pedido de la Presidencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

de la República emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad No. 007-14-DTI-CC, dentro del caso 0031-13-TI, mediante el cual declaró que las disposiciones contenidas en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador. 2.2. Mediante oficio No. T.6901-SGJ-14-572 de 27 de agosto de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República remitió a la Asamblea Nacional, para su estudio y aprobación, el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco así como el dictamen previo y vinculante de la Corte Constitucional. 2.3. El Prosecretario General de la Asamblea Nacional, mediante memorando No. SAN-2014-3152 de 4 de noviembre de 2014, de conformidad con el inciso tercero del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitió al señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco para su respectivo estudio y trámite. 3. Análisis y razonamiento. 3.1 Normas jurídicas aplicables. 3.1.1 Constitución de la República del Ecuador. De conformidad con las disposiciones contenidas en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, son deberes y atribuciones de la Asamblea Nacional: "8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda". Asimismo el artículo 419 de nuestra Carta Magna señala: "La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que: 3. Contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley; 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución". 3.1.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 332**

señala en el numeral 4: "Son órganos de la Asamblea Nacional: 4. Las Comisiones Especializadas". El artículo 21 de la misma norma señala: "Temática de las Comisiones Especializadas Permanentes. Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral". Artículo 108 numeral 4. "La ratificación o denuncia de los Tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: 3. Contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley. 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución". Por lo tanto, esta Comisión es competente para conocer el pedido de aprobación del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco. 3.2 Informe previo y vinculante. El artículo 438 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Dictamen previo y vinculante de constitucionalidad. La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad, en los siguientes casos, además de los que determine la Ley: 1. Tratados internacionales, previamente a su ratificación por la Asamblea Nacional". Efectivamente la Corte Constitucional, con fecha 9 de julio de 2014, emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad No. 007-14-DTI-CC, dentro del caso 0031-13-TI, en el cual concluye que las disposiciones contenidas en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador. 3.3 Debate de la Comisión. Durante la socialización del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco en la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, intervinieron varias personas, entre ellos el embajador Diego Morejón, Subsecretario de Organismos Internacionales



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 332**

Suprarregionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, delegado del Canciller de la República, quien manifestó que Ecuador suscribió el Protocolo en la ciudad de Nueva York en septiembre de 2013, en el contexto de la ONU. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró abierto a la firma el Protocolo el 10 de enero de 2013 y lo han firmado desde entonces 53 Estados; no obstante para convertirse en Estado Parte del Protocolo es necesario depositar el documento de ratificación. Informó que cinco países ya han ratificado el Instrumento Jurídico, Gabón, Mongolia, Nicaragua y Uruguay. El Delegado de Cancillería manifestó que el objetivo del Protocolo es eliminar todas las formas de comercio ilícito de productos del tabaco, lo cual es muy positivo. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, señaló que Ecuador al ser uno de los Estados Parte del Convenio Marco de la OMS que regula esta materia, puede ratificar el Protocolo. El Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT OMS) es el primer tratado internacional basado en pruebas científicas; fue elaborado como respuesta a la globalización de la epidemia del tabaquismo. Actualmente 159 países lo han ratificado, entre ellos, Ecuador, que depositó el instrumento de ratificación en el 2006. Agregó que el Convenio Marco plantea medidas que deben implementar los Estados Parte para disminuir el tabaquismo. Ecuador, con sujeción a su normativa interna y en aplicación de leyes como la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, ha tomado importantes medidas con este objetivo; tales como la prohibición casi total de publicidad de los productos de tabaco y el incremento de impuestos desde el año 2007 de 1,10% hasta el 3% en el año 2014. Por otra parte, en observancia a esta norma y a la Ley de Comunicación, se han incluido advertencias obligatorias a los productos de tabaco; es decir aquellos productos relacionados con el

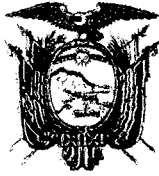


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

tabaco -como tabacos electrónicos, chicle y caramelos con nicotina, tabacos solubles, tabaco de mascar y tabaco en polvo- con el fin de que los empaques permitan visualizar el impacto del producto en los seres humanos. Del mismo modo, se han insertado regulaciones para espacios 100% libres de humo y se han tomado medidas como la prohibición casi total de publicidad, promoción y patrocinio de productos de tabaco. La ministra Vance manifestó que en general existe efectividad en la aplicación de las políticas públicas para disminuir el consumo de tabaco. Así por ejemplo, señaló, que a través de la Ley de Fomento Ambiental se cambió la fórmula de cálculo del Impuesto a los Consumos Especiales. Asimismo informó que esa Cartera de Estado trabaja regularmente con el Servicio de Rentas Internas (SRI) para lograr que los impuestos relacionados con algún consumo nocivo signifiquen un ingreso importante para el Estado, destinado a financiar los gastos que generan las consecuencias del consumo de tabaco, por ejemplo en el ámbito de salud, donde el Estado destina grandes recursos para solventar costos para enfermedades relacionadas con el consumo de tabaco. La invitada además expresó que se han tomado otras medidas adicionales en el ámbito de la educación así como con el Servicio de Aduana del Ecuador (Senae) con quienes se articulan acciones conjuntas con este fin. El aumento de impuestos genera muchas veces un impulso al contrabando, por eso es necesario un trabajo articulado y conjunto con las aduanas. La Ministra aseveró que la aprobación del Protocolo sería muy positiva en este sentido, pues contribuiría a erradicar el comercio ilícito de tabaco y productos de tabaco. El Protocolo constituye el marco adecuado para realizar un trabajo articulado con el Senae. La ministra Vance se refirió al artículo 15 del Acuerdo Marco relacionado con el comercio ilícito de productos de tabaco y que constituye el antecedente para la ratificación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

del Protocolo para Eliminar el Comercio Ilícito de Productos de Tabaco. Añadió que el Protocolo precisamente busca eliminar toda forma de comercio ilícito para lo cual obliga a los Estados Parte a que tomen medidas necesarias, por ejemplo a través del intercambio de información entre Estados. Precisó también que tanto el SRI como el Senae actualmente ya implementan mecanismos de control y procedimientos similares a los que establece este Protocolo, y que sus políticas y estudios se ajustan a sus metas. Según expuso la Ministra, el tabaquismo es una amenaza para la salud pública; las consecuencias económicas y sociales que este mal genera en los países en vías de desarrollo son muy serias, ya que hay prevalencia de consumo en grupos de personas que oscilan entre los 20 y 29 años de edad, y la edad promedio en que estas personas inician el consumo de tabaco son los 16 años. En el ámbito social, los problemas de salud generados por el consumo de tabaco y de productos del tabaco son muy graves; el tabaco puede ser causa de muerte del 50% de personas que lo consumen, de hecho tiene un impacto muy negativo en la sociedad porque aumenta de manera importante el riesgo de muerte. En el ámbito económico, agregó existen otras consecuencias importantes, como la evasión de impuestos como resultado del comercio ilícito, problema que afecta especialmente a los países en vías de desarrollo. Explicó que entre el 9% y 11% del mercado mundial de cigarrillos es ilícito; se estima que en algunos países el comercio ilícito ha superado el 50%, y si se eliminara el comercio ilícito, los gobiernos obtendrían importante ingresos a través de los impuestos, lo cual indudablemente incidiría de forma positiva en la disminución del consumo. La expositora además se refirió al artículo 8 del Protocolo, relativo al seguimiento y localización de todos los productos de tabaco que se fabriquen o que se importen en su territorio, así como a la creación

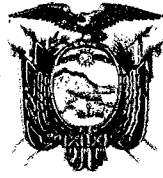


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 332**

del Centro Mundial de Intercambio de Información. Insistió en el hecho que tanto la Senae como el SRI ya aplican los fundamentos del Protocolo, pero es importante que exista un pronunciamiento expreso del país para que éste sea implementado formalmente. Finalmente, la Ministra manifestó que dicha Cartera de Estado recomienda la ratificación del "Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco" para que Ecuador siga perteneciendo al grupo de países líderes en la lucha contra el tabaco que implementan políticas públicas para su control. Gina Tambini, representante de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en Ecuador, señaló que hoy en día se puede decir que hay resultados positivos a nivel nacional, ya que los decesos en Ecuador por cáncer de pulmón han disminuido, sobre todo en la población masculina. Agregó que las medidas para reducir el comercio ilícito son necesarias y están enunciadas en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco cuyo antecedente es el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. La representante de la OPS en Ecuador, coincidió con los demás invitados en que el Protocolo es muy importante para poder continuar con la lucha del Ecuador contra el consumo de tabaco. Agregó que su representada apoya a todos los países del Continente en la implementación de este Protocolo y que en la Región ha habido modelos exitosos en la implementación de sus medidas, como es el caso de Brasil. Concluyó que se necesita reforzar el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas tendientes a erradicar el comercio ilícito que deben implementarse en los diferentes países, ya que es necesario identificar los indicadores que permitan medir el impacto que las medidas tomadas para controlar el tabaco han tenido y cuál ha sido su incidencia en la disminución del cáncer de pulmón, por ejemplo. Durante el debate en la Comisión Especializada Permanente de



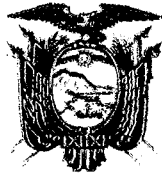
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, existió consenso entre los asambleístas para la aprobación del instrumento jurídico, aunque se presentaron algunas inquietudes que fueron absueltas por los expositores. La asambleísta Linda Machuca advirtió que la ratificación del Protocolo implica la expedición y reforma de algunas leyes conexas y recordó a los presentes que el Código Orgánico de la Salud está siendo elaborado para regular éste y otros problemas de salud pública. La asambleísta Verónica Rodríguez señaló que el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco requiere que estos ilícitos sean tipificados, por lo que debería considerarse la inclusión de este problema y de delitos relacionados, en el Código Orgánico Integral Penal.

3.4. Análisis del documento. La Constitución de la República establece: Artículo 3: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes". Artículo 32: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional". El derecho a la salud está considerado uno de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

derechos inherentes al buen vivir. Así, el Estado ecuatoriano ha priorizado dentro de su gestión elaborar y desarrollar políticas públicas tendientes a garantizar este derecho, pues además por mandato constitucional es responsable de garantizar la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud, así como de fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario. Numerosos tratados internacionales velan por el fiel cumplimiento del derecho a la salud y por el impulso de políticas públicas tendientes a garantizarlo y erradicar toda amenaza contra este derecho. Desde la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por Ecuador en 1948, la salud ha sido considerada un derecho inherente al ser humano, así, el artículo 25 de este importante instrumento jurídico lo consagra de la siguiente manera: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad". El Ecuador ratificó la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, suscrita por el Delegado del Ecuador a la Conferencia Internacional de la Salud, el 22 de julio de 1946, en Nueva York y publicada en el Registro Oficial 119 de 25 de enero de 1949. Dicho instrumento tiene como finalidad alcanzar para todos los pueblos el grado más alto posible de salud (artículo 1 del Acuerdo Constitutivo), y con ese propósito patrocina la suscripción de otros importantes convenios. Así el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco tiene como objetivo proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### **Acta 332**

sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco, al igual que sus diferentes Protocolos. El Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, recoge este objetivo de proteger a la población de las consecuencias nocivas del consumo de tabaco y, a través de la cooperación internacional, luchar contra el comercio ilícito de productos de tabaco, ya que busca también eliminar la fabricación ilegal y el contrabando de productos de tabaco. Este instrumento exhorta a las partes a tomar medidas tendientes a lograr un efectivo control en la cadena de suministro de estos productos. El Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco entrará en vigor una vez que 40 países lo hayan ratificado. Nicaragua fue el primer país en hacerlo, así como Uruguay, también de la región, Gabón y Austria. 4. Conclusiones. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de todo lo expuesto y en consideración a: Que Ecuador ratificó el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, que reafirma el derecho a la salud de la población y cuyo objetivo es proteger a las generaciones presentes y futuras contra las consecuencias del consumo de tabaco; y por lo tanto, debe ratificar su Protocolo. Que la salud es un derecho garantizado por la Constitución de la República del Ecuador y un deber primordial del Estado ecuatoriano. Que el Estado ecuatoriano tiene la obligación de formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y de fomentar prácticas saludables en todos los ámbitos. Que el tabaquismo es una amenaza para la salud pública y es una de las principales causas de muerte en el mundo entero. Que el Protocolo para la Eliminación





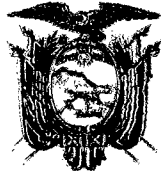
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco busca eliminar todos los aspectos vinculados al comercio ilícito como son la fabricación ilegal y el contrabando de productos de tabaco, actividades que representan una amenaza para la salud pública. Que el comercio ilícito de tabaco y productos de tabaco trae importantes consecuencias negativas para el Ecuador tanto a nivel social como a nivel económico. Que el comercio ilícito de tabaco y productos de tabaco genera considerables pérdidas al Fisco ecuatoriano en los ingresos públicos. Que el control del comercio ilícito de tabaco tiene además incidencia positiva en la disminución del consumo de tabaco. Que los ingresos obtenidos a partir del control del comercio ilícito de tabaco y de productos de tabaco permitirán al Estado ecuatoriano invertir en salud preventiva así como en atención a pacientes víctimas de las enfermedades producidas por el consumo de tabaco. Que es necesario armonizar nuestra legislación con instrumentos internacionales como el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco a fin de erradicar el comercio ilícito en todas sus formas, reducir el consumo de tabaco y proteger a la población. Que el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco guarda conformidad con la Constitución de la República.

6. Recomendación. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales, y Seguridad Integral recomienda: Al Pleno de la Asamblea Nacional: Aprobar el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco. Suscriben el presente informe el asambleísta Fernando Bustamante, la asambleísta María Augusta Calle, el asambleísta Milton Gualán, la asambleísta Marllely Vásconez, el asambleísta Antonio Posso, el asambleísta Diego Salgado, la asambleísta Verónica Rodríguez, la asambleísta Soledad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

Vela, la asambleísta Mary Verduga, la asambleísta Linda Machuca". La Asambleísta ponente es la asambleísta María Soledad Vela Cheroni, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria, tiene la palabra asambleísta ponente, asambleísta María Soledad Vela.-----

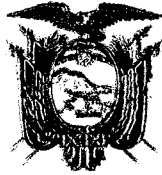
LA ASAMBLEÍSTA VELA CHERONI MARÍA SOLEDAD. Asambleístas. El día en que murieron de cáncer Queen Maclaren, David Mclean y Dick James, quienes durante mucho tiempo hicieron el papel del vaquero Marlboro en las publicidades de la Philip Morris, no terminaron los esfuerzos que ellos iniciaron y que continúan aún por parte de otras personas, por denunciarle al mundo los males del tabaco, el poderío económico de las transnacionales y la irresponsabilidad frente a los problemas de salud que causan a nivel mundial. No se podrá asegurar que un Estado se preocupa seriamente de la salud, a menos que realice todos los esfuerzos necesarios para la eliminación de las facilidades del consumo de sustancias adictivas y nocivas para la ciudadanía. En este tema, el Ecuador ha demostrado su preocupación y su voluntad de producir rupturas en los círculos viciosos de comportamiento colectivo, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población. Las enfermedades provocadas por el tabaco no son una cuestión aislada, pues, afectan a toda la familia que muchas veces ven morir a sus seres queridos, que a su vez se convirtieron en vectores de la enfermedad. Hay mucho que tratar sobre los males del consumo del tabaco y hoy abordaremos el tema del comercio ilícito del tabaco y sus derivados, a través del análisis del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco. Las Naciones Unidas y su Secretario General



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

Ban Ki-Moon, señalaron que el comercio ilegal de tabaco merma la capacidad de los Estados para cobrar impuestos, los cuales pueden ser usados para fortalecer los servicios de salud y desincentivar su consumo. En este contexto, hizo un llamado a la comunidad internacional, para erradicar el comercio ilícito del tabaco y de sus productos. Una de las graves consecuencias del comercio ilícito es que los mayores afectados son los más jóvenes y especialmente de los quintiles uno y dos, ya que el comercio ilícito del tabaco provee un acceso barato y sin control, generando mayores problemas para la salud y permitiendo el ingreso de productos de mala calidad y que no han pasado por ningún control. En la Comisión estamos convencidos de que la aprobación de este Convenio, permite continuar con las buenas prácticas del Ecuador, para lograr buenas condiciones de salud en nuestro país. Quiero resaltar algunos beneficios de la aprobación de este Protocolo. Una vez aprobado este instrumento, se crea un marco legal internacional que permitirá tener condiciones para seguimiento y localización de todos los productos de tabaco que se fabriquen o que se importen en el territorio, así como la creación del Centro Mundial de Intercambio de Información. Hay que hacer un breve paréntesis, ya que el Ecuador con el Servicio Nacional de Aduana y el Servicio de Rentas Internas, han venido aplicando estas prácticas, las cuales se verán fortalecidas con la aplicación de este Protocolo. El Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, está acorde con el objetivo del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del tabaco, de proteger a las generaciones presentes y futuras de las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo del tabaco. El Protocolo también abarca importantes asuntos relacionados con los actos

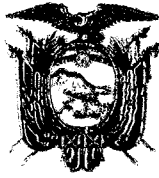


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

delictivos y las correspondientes disposiciones sobre responsabilidades, enjuiciamientos y sanciones, pagos relacionados con incautaciones, técnicas especiales de investigación y la eliminación y destrucción de los productos confiscados. Otro grupo fundamental de artículos, aborda el tema de la cooperación internacional, como las medidas de intercambio de información, la cooperación técnica, y en materia de cumplimiento de la ley, la protección de la soberanía, la jurisdicción, la asistencia mutua de carácter jurídico y administrativo y la extradición. El Protocolo establece las obligaciones de las partes con respecto a la presentación de informes vinculados al sistema de presentación de informes del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, así como los arreglos financieros e institucionales necesarios para su ejecución. Así mismo, estipula que la reunión de las partes será el órgano deliberante del Protocolo y que la Secretaría del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, será también la Secretaría de Protocolo. El Protocolo complementa el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, con un instrumento integral para contrarrestar y en última instancia eliminar el comercio ilícito de productos de tabaco y para reforzar la dimensión jurídica de la Cooperación Sanitaria Internacional. Y también es importante anotar que este Protocolo se elabora para darle guerra, para poder contrarrestar el creciente comercio internacional lícito de productos de tabaco. Es nuestra obligación lograr la disminución del comercio ilícito, ya que la misma permitirá superar la epidemia de tabaquismo y la disminución de las pérdidas y los ingresos públicos, logrando de este modo atacar el financiamiento de actividades criminales transnacionales. Por lo mencionado, compañeras y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

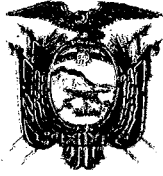
*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

compañeros asambleístas, creo que la aprobación del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, es importante para lograr el objetivo fundamental de la eliminación de todas las formas de comercio ilícito de productos de tabaco. Por lo tanto, mociono que este Protocolo sea aprobado y ratificado por la Asamblea Nacional en esta mañana. Muchas gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta ponente. Hay dos intervenciones para este Pleno. Tiene la palabra asambleísta Marllely Vásconez.-----

LA ASAMBLEÍSTA VÁSCONEZ ARTEAGA MARLLELY. Gracias, señora Presidenta, compañeros y compañeras asambleístas: Aplaudo la suscripción de este Protocolo y que hoy la Asamblea pueda aprobar el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco y ya diré por qué. ¿Qué principalmente busca este Protocolo? Este Protocolo busca eliminar todas las formas de comercio ilícito de productos del tabaco, obliga a las partes a tomar medidas, a fin de que se logre un control efectivo en las cadenas de suministros de productos del tabaco, determina la cooperación a nivel internacional en una amplia gama de asuntos. Entendiendo como comercio ilícito, toda práctica o conducta prohibida por la ley, relativa a la producción, envío, recepción, posesión, distribución, venta o compra. Señora Presidenta, es importante recalcar que cuando esta Asamblea Nacional apruebe con la mayoría de sus integrantes este Protocolo, estamos aprobando la no evasión de impuestos, la no evasión de tributos, tributos que van en beneficio de la mayoría de ecuatorianos y ecuatorianas, en ese sentido, quiero resaltar, señora Presidenta, que con datos del Ministerio de Salud Pública del dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

mil trece, los impuestos cobrados a través del consumo del cigarrillo fueron doscientos seis millones de dólares en el año dos mil trece y los montos estimados gastados por el Ministerio de Salud Pública para atender problemas de salud causados por el tabaco, fueron doscientos millones de dólares. En ese sentido, compañera Presidenta, compañeros y compañeras asambleístas, los tributos que se piden, los tributos que ya han existido en la patria ecuatoriana, han sido no antojadizos, han sido para salvaguardar y para cubrir necesidades existentes. Cuántas personas de escasos recursos económicos que no pueden asistir o que no pueden ir a un hospital de lujo, tienen que ir a los hospitales públicos y es allí donde está la plata que se recauda a través de estos tributos que son legales y que tienen que cumplirse y tenemos que cumplirlos todos y todas, compañera Presidenta. Quiero leer algunas cifras. Prevalencia de inicio de consumo de tabaco en adolescentes, el treinta y seis punto dos por ciento de las adolescentes femeninas y el treinta y tres punto dos por ciento de los adolescentes masculinos, iniciaron el consumo a los catorce, quince años y aproximadamente el cincuenta por ciento iniciaron el consumo de tabaco a partir de los dieciséis años. La prevalencia de consumo diario en la población joven y adulta en el grupo de veinte a cincuenta y nueve años, el promedio de cigarrillos por día es de dos punto cinco, además el cinco por ciento de la población consume diez cigarrillos o más al día y el uno por ciento consume veinte cigarrillos o más al día. En ese sentido, compañera Presidenta, aplaudo una vez más, que esté Pleno de la Asamblea Nacional, apruebe este Protocolo, este Protocolo que va a evitar la evasión de impuestos, que va a evitar el comercio ilícito de uso del tabaco y que va a precautelar la salud de aquellos que ya están sumergidos en este vicio del consumo del tabaco y que de una u otra manera alguna vez en la vida pueden tener la necesidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

de acudir a un hospital público para ser atendidos y aquí el Estado no puede dar la espalda, sino que tiene que dar la atención requerida. Muchísimas gracias, señora Presidenta, compañeros y compañeras Asambleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta William Garzón.-----

EL ASAMBLEÍSTA GARZÓN RICAURTE WILLIAM. Gracias, Presidenta. Muy buenas tardes, buenas tardes a las señoras y señores asambleístas. El debate y aprobación del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilicito de Productos de Tabaco, es un tema indiscutiblemente prioritario para la Asamblea Nacional, razón por la que en calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, es mi obligación señalar el trabajo positivo de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, para examinar a profundidad el contenido y el alcance de este instrumento internacional. En vista del incuantificable beneficio que su aprobación significará para el interés nacional, así como el acierto de la Presidencia de la Asamblea, de haber incluido en el Orden del Día, el tratamiento de este importante tema, para que mediante el debate sea aprobado por el Pleno, tomando en cuenta todos los argumentos y razones que la Comisión ha incluido en su informe favorable. El referido Protocolo se inscribe en el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, suscrito en Ginebra el veintiuno de mayo del dos mil tres, que es el primer tratado internacional basado en evidencia científica y que constituye contundente respuesta a lo que se denomina globalización de la epidemia del tabaquismo, convenio ratificado por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

ciento cincuenta y nueve países, entre ellos el Ecuador, que depositó el instrumento de ratificación en el dos mil seis. Repito, la histórica Constitución de Montecristi, creó el marco jurídico institucional necesario para el ejercicio de un Gobierno progresista como es el Gobierno de la revolución ciudadana, que puso por sobre el capital y sus protervos intereses al ser humano, el interés colectivo y la justicia social. En ese contexto, el Estado ha dictado políticas públicas y ha expedido legislación especializada para permitir el pleno ejercicio por parte de los ciudadanos y ciudadanas del derecho a la salud, concebido no como una mercancía, sino como un derecho humano fundamental que debe ser garantizado, indispensable para el goce de otros derechos relacionados y esencial para un desarrollo sustentable como la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco. Se ha trabajado arduamente para dirigir las políticas públicas y la legislación en dos direcciones fundamentales, disminuir el tabaquismo desde la óptica del consumo, con medidas de restricción a la publicidad y mediante estrategia sostenida con el incremento de impuestos a la producción y consumo de este nocivo producto. Y la segunda, relacionada precisamente con la aprobación del Protocolo que ahora examinamos, cuyo contenido tiene como propósito fundamental la eliminación del comercio ilícito de productos del tabaco, no obstante que desde los organismos rectores se ha ejercido estrecha coordinación para un efectivo control del comercio ilícito, a través de medidas arancelarias y aduaneras. El tabaquismo es una grave amenaza para la salud pública, con nefastas consecuencias económicas y sociales, la Organización Mundial de la Salud estima que el tabaquismo mata a cerca de cinco millones de personas al año, de las cuales, seiscientas mil son fumadoras pasivas y que al menos una de cada diez personas fallece por enfermedades ligadas al tabaquismo.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

En el Ecuador, se registran alrededor de quinientos veintiún mil doscientos veinte fumadores, con prevalencia de consumo en grupos de personas que oscilan entre los veinte y los veintinueve años de edad. La edad promedio en la que estas inician su consumo del tabaco, son los dieciséis años. El tabaco es causa de muerte del cincuenta por ciento de quienes lo consumen, sin dejar de señalar la ingente cantidad de recursos que destina el Estado para financiar los gastos que se generan a partir de las consecuencias del consumo del tabaco. Por otro lado se estima que los consumidores en el Ecuador gastan más de un millón doscientos mil dólares semanalmente y que gran parte de ese caudal estaría costando el tráfico ilícito del producto. Hay que señalar además, que la aprobación del Protocolo, permitirá que el país adecue su legislación interna en los ámbitos penal, de salud pública y en los conexos de carácter económico y social. Por lo expuesto, me adhiero a los criterios favorables expuestos y solicito que todos nos unamos para poder apoyar unánimemente la aprobación de este importante instrumento. Muchas gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Vamos a cerrar este debate con la intervención del asambleísta Carlos Velasco.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO ENRÍQUEZ CARLOS. Gracias, compañera Presidenta, compañeras y compañeros asambleístas: Siempre se manifiesta y manifiesto, que este espacio es el elemento importante para generar un debate público, este es el espacio con mayorías o minorías, pero este es el espacio para generar acción de debate público y aquí es donde tenemos que confrontar, enfrentar todas las ideas con todos los

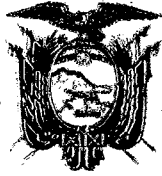


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

contenidos ideológicos y políticos. Hago esta introducción así muy rápida, para generar una discusión quizás o una reflexión quizás, sobre este Protocolo que hoy lo estamos difundiendo, promocionando y debatiendo, que es parte de un problema que tenía y que tiene el Ecuador y el mundo y que empezó a diseñarse este Protocolo con la Ley de Regulación del Tabaco, que se hizo o se difundió y se aprobó en el ejercicio legislativo anterior, donde hubo asambleístas que no votaron, porque tenían intereses cruzados con algunas empresas tabacaleras del Ecuador y del mundo. Y entonces, claro que el tema es de salud pública, el tema es de una epidemiología muy fuerte, que tiene que ver con el tabaquismo, así es el efecto de esta enfermedad, pero la causa son los grandes monopolios que hay en el mundo, que hacen a través de esta acción, acciones muy puntuales para hacer dos o tres cosas, la una, que es la más perversa, generar un proceso de contrabando de productos, para que estos cigarrillos o estos tabacos sean más baratos en los países que tengan otro proceso económico y ese tabaco o ese cigarrillo con menores condiciones económicas, afecta a los niños y niñas, a los adolescentes, para generar procesos de salud pública, que en la economía de salud, en la economía macro económica de salud, generan un gran impacto para toda la población. Por eso, no solamente es cuestión de hablar de que se pone este Protocolo para generar acciones de regulación del tabaco, también este debe ser el espacio para generar acciones de política pública, donde un impuesto en esta acción del tabaco, genera restricción al ciudadano para que pueda consumir y eso genera una acción de política pública para toda la población. Por eso, este espacio político y público, es el espacio para el debate, en las calles también nos encontrarán si quieren, en los espacios públicos también nos encontrarán si quieren, pero aquí que sea la expresión del contenido ideológico, del contenido de ideas para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

poder expresar sentimientos si quieren diferentes, pero ideológicamente firmes con nosotros, para poder encontrar mejores condiciones para este país. Con esta intervención, señora Presidenta, creo que debemos apoyar con los consabidos apoyos que deben existir para un tema mucho más importante que la salud pública, es de la vivencia de todos los ecuatorianos. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Hay una moción planteada, pregunto al Pleno si hay apoyo a la moción. Señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento un asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la aprobación del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto, se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Gracias. Señor operador presente los resultados. Noventa y ocho votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, tres abstenciones. Ha sido aprobado el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria, habiendo agotado el Orden del Día, clausuramos la sesión número trescientos treinta y dos del Pleno de la Asamblea Nacional. Con un agradecimiento a todas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 332**

todos los compañeros asambleístas, se notificará la reinstalación de la sesión número trescientos treinta y cuatro a través de Secretaría General.-----


LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta, se clausura la sesión. -----

**VII**

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las trece horas cinco minutos. -----



**GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO**  
Presidenta de la Asamblea Nacional



**LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**  
Secretaria General de la Asamblea Nacional

EBZ/YMC